

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-019-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

QUE, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Artículo 53, la misma que es definida en los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

QUE, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

QUE, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

QUE, en cumplimiento del Artículo 22, Artículo 23 de la Ley Orgánica a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo proceso de contratación pública debe estar debidamente planificado a través de su Plan Anual de Contratación y los respectivos estudios de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

QUE, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda en su “Art. 3.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable./Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.”; “Art. 4.- Interpretación.- Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato./La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública./El Servicio Nacional de Contratación Pública es el ente encargado de simplificar los trámites y desarrollar las herramientas que tengan la interoperabilidad entre las distintas bases de datos de las entidades del Estado, faciliten la elaboración de pliegos y la presentación de ofertas, sintetizando el contenido de los documentos, y creando una política pública que elimine la dispersión de normativa secundaria. Propenderá a la eliminación de trabas y a la presentación de duplicidad documental.”; “Art. 8.- Objetivos del sistema. - Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley. 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales.”; “Art. 30.- Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General./La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.”; “Art. 48.- Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico./El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000)./El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento./El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación./En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada,

preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen”; “Art. 49.- Criterio de redistribución en licitación de obras.- El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.”; “Art. 80.- Suscripción de contratos.- Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública./Una vez que cause estado la resolución de adjudicación correspondiente, los contratos de manera general, se suscribirán en un término máximo de 15 días./Únicamente los contratos que el Reglamento General de esta Ley expresamente lo prevea se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato serán de cuenta del contratista. ...”; “Art. 84.- Formas de garantías.- En los contratos a que se refiere esta Ley, los contratistas podrán rendir cualquiera de las siguientes garantías: 1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos; 2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país; y, 3. Certificados de depósito a plazo, emitidos por una institución financiera establecida en el país, endosados por valor en garantía a la orden de la Entidad Contratante y cuyo plazo de vigencia sea mayor al estimado para la ejecución del contrato./Para el caso de garantías en el procedimiento previsto en el numeral 6 del artículo 38 de esta Ley, el Reglamento General definirá los casos en los que se requiere o excepciona de presentación de garantías./Para hacer efectiva la garantía, la entidad contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión./Las garantías otorgadas por bancos o instituciones financieras y las pólizas de seguros establecidas en los numerales 1 y 2 del presente artículo, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de la entidad beneficiaria de la garantía./Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita. En caso de incumplimiento, el banco, la institución financiera o la compañía aseguradora, será inhabilitada en el Sistema Nacional de Contratación Pública por el organismo responsable, hasta el cumplimiento de su obligación. En caso de reincidencia será inhabilitada por dos (2) años. /La devolución de garantías será regulada en el reglamento.”; “Art. 85.- Garantía de fiel cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor./En los contratos de obra o en la contratación de servicios que determine el reglamento, si la oferta económica adjudicada fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato./Tales cauciones podrán constituirse mediante la entrega de las garantías contempladas en los números: 1, 2; y, 3 del artículo 84 de esta Ley./No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición



Exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición



(07) 3702570



municipiopablosexto@pablosexto.gob.ec



www.pablosexto.gob.ec

de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago./Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico./Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.”; “Art. 86.- Garantía por anticipo.- Si por la forma de pago establecida en el contrato, la entidad contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, el contratista para recibir el anticipo deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que determine el Reglamento. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato. /El monto del anticipo lo determinará la entidad contratante, en consideración de la naturaleza de la contratación, conforme lo determine el Reglamento. El Reglamento podrá determinar mecanismos de control y debida diligencia del uso del anticipo./En los contratos de tracto sucesivo, la amortización del anticipo se realizará al momento de aprobarse cada planilla de avance presentada, descontando de ellas, el porcentaje de anticipo contractual que haya sido entregado./Los pliegos y la oferta deberán necesariamente incorporar la posibilidad de que el oferente o adjudicatario pueda renunciar expresamente al uso y otorgamiento del anticipo, en cuyo caso no deberá rendir la garantía correspondiente.”;

QUE, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda “Art. 111.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día./En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 115 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP./El Título V de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP; y, en el caso de que el referido ente rector no proceda con la notificación en el término previsto en este reglamento, la entidad contratante podrá continuar con la adjudicación bajo su responsabilidad. El SERCOP implementará mecanismo de control interno para el adecuado cumplimiento de los tiempos para la supervisión.”; “Art. 112.- Adjudicación. - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas./Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo./En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de mejor valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de

evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales./En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento./En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación, régimen especial por subasta inversa electrónica de fármacos o bienes estratégicos en salud, contrataciones en situación de emergencia y feria inclusiva, los pliegos o instrumentos pertinentes podrán prever adjudicación parcial o por ítems.”;

QUE, según la Fe de erratas publicado en el 7S-R.O., No. 155 de 30 de octubre de 2025, consta lo siguiente:” SEXTO: En el segundo inciso del artículo 111 consta lo siguiente: Siendo lo correcto: En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 115 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP.”;

QUE, Con fecha 23 de diciembre de 2025 se emite el INFORME DE NECESIDAD LICITACIÓN DE OBRAS “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, elaborado por el Ing. Franz Banda Álvarez, Técnico de Infraestructura, revisado por el Ing. Diego Tigre Gómez Director de Obras y Servicios Públicos y aprobado por el Lic. Edinson Cajas Jumbo Director Administrativo.

QUE, con fecha 23 de diciembre de 2025 se cuenta con la MEMORIA TÉCNICA Arquitectónica, Estructural, Hidrosanitaria, Ambiental PROYECTO: “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, constando “17. RECOMENDACIONES Adecuar y mejorar el Dique sobre el río Tunants, cantón Pablo Sexto, con la propuesta de proyecto para el cual se dispone de los estudios definitivos que demuestran la viabilidad técnica y económica para el impulso y desarrollo del cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago. Continuar con los trámites administrativos correspondientes para la contratación de la obra, mediante un procedimiento de licitación de obra conforme a la LOSNCP, y su reglamento vigente”, elaborado por el Ing. Franz Banda Álvarez, Técnico de Infraestructura; revisado y aprobado por el Ing. Diego Tigre Gómez Director de Obras y Servicios Públicos.

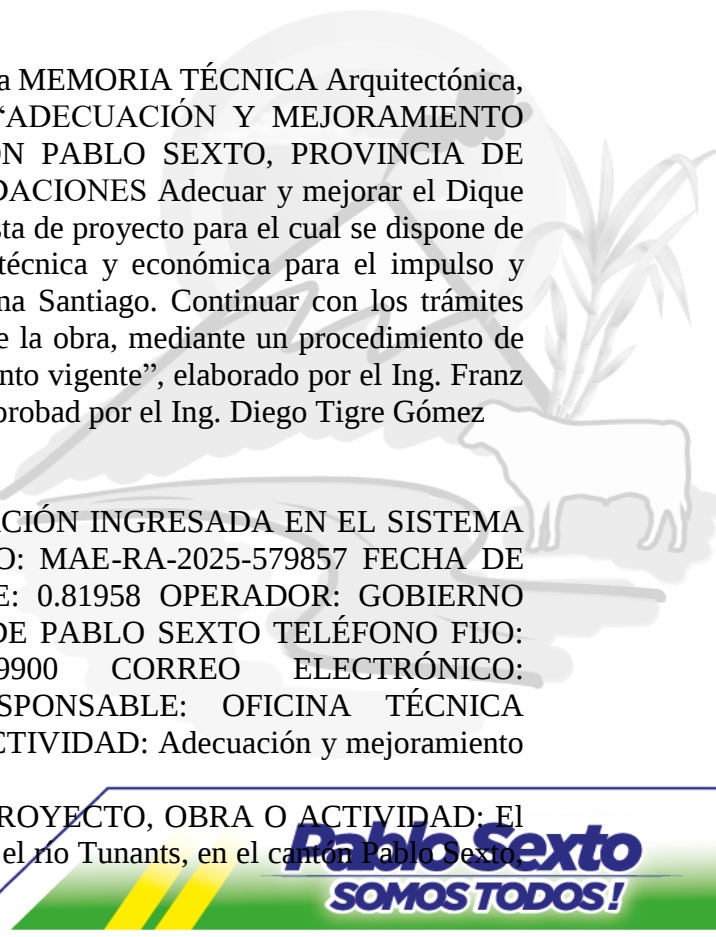
QUE, se cuenta con el RESUMEN DE LA INFORMACIÓN INGRESADA EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL CÓDIGO: MAE-RA-2025-579857 FECHA DE REGISTRO: 23 de diciembre de 2025 SUPERFICIE: 0.81958 OPERADOR: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO TELÉFONO FIJO: 073702570 TELÉFONO CELULAR: 0999479900 CORREO ELECTRÓNICO: municipiopablosexto@pablosexto.gob.ec ENTE RESPONSABLE: OFICINA TÉCNICA MORONA NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: Adecuación y mejoramiento

del dique sobre el río Tunants, cantón Pablo Sexto

el 23 de diciembre de 2025

proyecto de adecuación y mejoramiento del dique sobre el río Tunants, en el cantón Pablo Sexto,

www.pablosexto.gob.ec



tiene como **objetivo** principal mejorar y adecuar la infraestructura pública. Las obras se ejecutarán considerando criterios técnicos, ambientales y de seguridad, minimizando los impactos negativos sobre el entorno natural. De esta manera, la adecuación del dique contribuye a la gestión integral del riesgo, al fortalecimiento de la resiliencia territorial y al desarrollo sostenible del cantón Pablo Sexto. SU TRÁMITE CORRESPONDE A UN(A): Certificado Ambiental EL IMPACTO DE SU ACTIVIDAD: Impacto NO SIGNIFICATIVO ...”;

QUE, el MAE otorga el CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, con fecha de emisión 23 de diciembre 2025.

QUE, el MAE-SUIA-RA-DZDA-2025-03766 con fecha 23 de diciembre de 2025 otorga a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO el CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL Y ZONAS INTANGIBLES Y CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO”.

QUE, el MAE otorga el CERTIFICADO AMBIENTAL No. MAE-SUIA-DZDA-2025-CA-0472 DIRECCIÓN ZONAL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA con 23 de diciembre de 2025 Constando “... CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de: Adecuación y mejoramiento del dique sobre el río Tunants, cantón Pablo Sexto Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional. DETALLES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: DATOS TÉCNICOS: Proyecto/Obra/Actividad: Actividad Principal CIU: Construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de producción industrial, Ejemplo. edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes. ...”.

QUE, se cuenta con GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

QUE, consta el DISEÑO DIQUE PABLO SEXTO con fecha diciembre 2025.

QUE, se cuenta con el presupuesto por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO DOLARES CON 65/100 CENTAVOS para la “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, elaborado con fecha 23/12/2025, por el Ing. Diego Armando Tigre Gómez, DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO” de fecha 23 de diciembre de 2025, elaborado por el Ing. Franz Banda Álvarez, Técnico de Infraestructura y revisado y aprobado por el Ing. Diego Tigre Gómez Director de Obras y Servicios Públicos.

QUE, se cuenta con la VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO” de 23 de diciembre de 2025, elaborado por el Ing. Franz Banda Álvarez, Técnico de Infraestructura y, revisado y aprobado por el Ing. Diego Tigre Gómez Director de Obras y Servicios Públicos.

QUE, el señor Alcalde Subrogante mediante RESOLUCIÓN No GADMPs-A-2024- 009-R de fecha 23 de enero del 2024, resuelve “...Art. 1.- DELEGAR al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces para las contrataciones de CATÁLOGO ELECTRÓNICO y de ÍNFIMA CUANTÍA, con sujeción a las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones aplicables emitidas por el SERCOP./El Director Administrativo/a cumplirá con las atribuciones delegadas de la siguiente forma: a) Actuar como ordenador de gasto para la adquisición de bienes o servicios, en procesos de catálogo electrónico y de ínfima cuantía. b) Autorizar el inicio del proceso de Contratación. c) Designará al administrador de orden de Compra. d) Suscribirá la respectiva orden de compra. e) Resolver la Terminación de las Órdenes de Compra por mutuo Acuerdo; y, de manera anticipada y unilateral de acuerdo con las causales previstas en la Ley, cumpliendo estrictamente con el procedimiento dispuesto para el efecto. f) Téngase en cuenta que el informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del portal COMPRAS PÚBLICAS. Art. 2.- DELEGAR también al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba en TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Pública la: autorización en los documentos de: a) Identificación de la Necesidad. b) Estudios de Mercado, y c) Términos de Referencia TDR o Especificaciones Técnicas ET. Está facultado para implementar y reformar de ser el caso los formatos de modelos de Identificación de la Necesidad, Estudios de mercado y términos de referencia o especificaciones técnicas. ...”.

QUE, se cuenta con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (CONTRATACIÓN) LICITACIÓN DE OBRAS “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO” de fecha 23 de diciembre de 2025, elaborado por el Ing. Franz Banda Álvarez Técnico de Infraestructura, revisado por el Ing. Diego Tigre Gómez Director de Obras y Servicios Públicos, y aprobado por el Lic. Edinson Cajas Jumbo Director Administrativo.

QUE, se cuenta con el estudio de desagregación tecnológica del proyecto ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, con un total de AGREGADO ECUATORIANO DEL PROYECTO: 29.27%, realizado por el Ing. Diego Tigre Gómez Director de Obras y Servicios Públicos.

CANTÓN PABLO SEXTO", con un presupuesto referencial de USD \$299,961.63820 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 63/100 CENTAVOS) sin incluir IVA, y un porcentaje de participación ecuatoriano mínimo de 29.27%. Art. 2.- Disponer al Administrador de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, con fecha 24/12/2025, se emite la Certificación POA– PAC/2025/0165, elaborada por la Arq. Estefanía Aracelly Sánchez Abarca, Técnico de Ordenamiento Territorial; revisada y aprobada por el Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca, Director de Planificación Territorial e Institucional, en la cual se señala que en la Planificación Operativa Anual y en el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se encuentra planificado el proceso de "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO";

QUE, con fecha 26 de diciembre de 2025 se emite la Certificación Presupuestaria N° 000262, elaborada por la Tnlga. Johanna Elizabeth Bernal Samaniego, Asistente Contable, revisada y aprobada por el Econ. Holger Iván Padilla González, Director Financiero, por el valor de \$ 20,319.49 misma que permitirá solventar el proceso de "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO";

QUE, se cuenta con el INFORME GEOTÉCNICO PROYECTO: ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PUENTE SOBRE EL RIO TUNANTZ EN LA CALLE LAS AMERICAS DEL CENTRO CANTONAL DE PABLO SEXTO – PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO. Informe Técnico Final, elaborado por: Ing. José L. Pesántez A. Especialista en Ingeniería Geotécnica y Mecánica de Suelos, ENERO – 2025.

QUE, con fecha 29 de diciembre de 2025, el Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL E INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, certifica "... Que el estudio de suelo que corresponden al puente de la calle las Américas, se considera válidos, por encontrarse cerca y contar con las mismas características del suelo, para ejecutar el proyecto ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO y que considerando la magnitud del proyecto no es necesario un nuevo estudio de suelo, toda vez que corresponde a la misma formación geológica. Es todo cuanto puedo certificar pudiendo la dirección de Obras Publicas Utilizar el mismo en lo que creyera conveniente para los intereses de la institución."

QUE, con los PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN OBRAS Versión 2023-001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADMPS-2025-0009 Objeto de Contratación: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.". PABLO SEXTO, de fecha 30 de diciembre del 2025, aprobado por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE

2025, **ARTÍCULO 1.-** APROBAR el pliego que contiene el cronograma del proceso de Licitación de Obras signado LICO-GADMPS-2025-00009, que tiene por objeto “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, con el presupuesto referencial de \$299.961,63820 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 63820/100000 CENTAVOS), NO INCLUYE IVA; y, un plazo de ejecución de 150 días, y las demás condiciones previstas en el pliego. **ARTÍCULO 2.-** AUTORIZAR el inicio del proceso de Licitación de Obras signado LICO-GADMPS-2025-00009, que tiene por objeto “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento ibidem. **ARTÍCULO 3.-** DESIGNAR como miembros integrantes de la Comisión Técnica del proceso de Licitación de Obras signado LICO-GADMPS-2025-00009, que tiene por “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, a los siguientes servidores públicos: a) Ing. Fabián Patricio Intriago Zambrano, Delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá; b) Ing. Fredy Jerónimo Cruz Simbala, Alterno del Presidente de la Comisión; c) Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Titular del área requirente; y, d) Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca, Técnico a fin al objeto de contratación. En cumplimiento del Art. 88 del RGLOSNC, intervendrán en la Comisión Técnica, con voz, pero sin voto el Ab. Hilmer Antonio Jaramillo Carrillo; y, el Econ. Holger Iván Padilla González; en sus calidades de Procurador Sindico y Director Financiero, respectivamente. **ARTÍCULO 4.-** ENCARGAR al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guallas, Administrador del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec conforme lo dispone la normativa de contratación pública. **ARTÍCULO 5. -** LAS NOTIFICACIONES del presente instrumento se las realizará a través de la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto. Dado y firmado”.

QUE, mediante ACTA DE DESIGNACIÓN DE SECRETARIO dentro del “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO” PROCESO NRO.: LICO-GADMPS-2025-00009 Con fecha 31 de diciembre de 2025, consta “... 2. Designación de la secretaria/o para el proceso de Licitación de Obra. Los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad designan a la Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán, con cedula de identidad Nro. 1400978076, como secretario de la Comisión Técnica, exponiendo que la presente designación se la realiza de conformidad a lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “...La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen...”, funcionaria que a su vez acepta la designación como Secretario Titular de la Comisión Técnica del Procedimiento de Régimen Común, Licitación de Obras, signado con el Código de proceso Nro. LICO-GADMPS-2025-00009, denominada “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLOSEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”. Una vez finalizado la sesión, se procede a autorizar al Secretario de la Comisión Técnica para que elabore,

y se de lectura del acta correspondiente, siendo las 14H15 pm del mismo día de la comparecencia, se finaliza la sesión. Sin existir otro particular, para constancia de lo actuado, aprueban y firman en unidad de actos, los comparecientes. ... El secretario de la Comisión Técnica del proceso deja constancia que el contenido de la presente acta fue realizado de conformidad a la decisión analizada y adoptada por los Miembros de la Comisión, que la presente es ratificada y aprobada en todo su contenido por la decisión unánime de los miembros de la Comisión Técnica, por lo que, aprueban y ratifican.”.

QUE, mediante Acta Nro 001 de preguntas y respuestas de fecha 12 de enero de 2026, consta la ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO” PROCESO NRO.: LICO-GADMPS-2025-0009.

QUE, mediante ACTA NRO 003 DE APERTURA DE OFERTAS de fecha 20 de enero de 2026, del proyecto “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO” PROCESO NRO.: LICO-GADMPS-2025-0009, consta “... 3. Verificación de la Recepción de las Ofertas Revisado en el Sistema Oficial de Contratación Pública, toda vez que se ha cumplido la fecha y hora límite de entrega de ofertas (2026-01-19 11:00:00), se encuentran publicada 1 oferta para el proceso Nro. LICO-GADMPS-2025-0009 denominado “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”. 4. Apertura de la Oferta La comisión técnica, constata las ofertas presentadas en el SOCE, y procede con la apertura de las ofertas, para lo cual se tiene el siguiente detalle: ITEM OFERENTE PROCURADOR COMUN CI / RUC OFERTA ECONÓMICA OBSERVACIÓN 1 CONSORCIO ZAGREOUS ORLANDO OCTAVIO PESANTEZ GUARACA RUC 0105604680 Oferta Económica 296.410,46620 Oferta presentada digitalmente con 58 archivos (5 en formato XLS, y 53 en formato PDF) ...”.

QUE, mediante ACTA NRO 004 CONVALIDACION DE ERRORES de fecha 21 de enero de 2026 del proyecto “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO” PROCESO NRO.: LICO-GADMPS-2025-0009, consta “... 5. Convalidación de errores La comisión técnica procede con la revisión y verificación de la documentación presentada en la oferta única, y evidencia que, NO requiere de convalidación de errores, conforme a la LOSNCP, su reglamento general, y resoluciones vigentes. ...”.

QUE, mediante ACTA NRO 005 ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS de fecha 23 de enero d3e 2026, del proyecto “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO” PROCESO NRO.: LICO-GADMPS-2025-0009, consta “... 6. Conclusiones y Recomendaciones El oferente CONSORCIO ZAGREOUS, con procurador común ORLANDO OCTAVIO PESANTEZ GUARACA, con CI 0105604680, obtiene la puntuación de 94.78 puntos, quienes CUMPLEN con las condiciones particulares, integridad y requisitos mínimos de la oferta, solicitadas en el pliego para el proceso Nro. LICO-GADMPS-2025-0009 denominado “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”. Consecuentemente, la comisión técnica recomienda y solicita a la máxima autoridad adjudicar al oferente CONSORCIO ZAGREOUS, con procurador común ORLANDO OCTAVIO PESANTEZ GUARACA, con CI 0105604680, quienes cumplen con las condiciones particulares, integridad y requisitos mínimos de la oferta, solicitadas en el pliego, para el proceso Nro. LICO-GADMPS- 2025-0009 denominado “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”. ...”:

QUE, mediante informe de evaluación de ofertas de fecha 28 de enero de 2026 ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEL PROCESO NRO. LICO- GADMPS-2025-0009 DENOMINADO “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”. consta “... 6. Conclusiones El oferente CONSORCIO ZAGREOUS, cuyo procurador común es ORLANDO OCTAVIO PESANTEZ GUARACA, obtiene la puntuación más alta de 94.78 puntos, quienes CUMPLEN con las condiciones particulares, integridad y requisitos mínimos de la oferta, solicitadas en el pliego para el proceso Nro. LICO-GADMPS-2025-0009 denominado “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”. El oferente CONSORCIO ZAGREOUS, cuyo procurador común es ORLANDO OCTAVIO PESANTEZ GUARACA, representa la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, en conformidad con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece que: “La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General”. 7. **Recomendaciones** La comisión técnica delegada por la máxima autoridad mediante resolución administrativa Nro. GADMPS-A-2025-009-LICO, de fecha 30 de diciembre de 2025, solicita a la máxima autoridad o su delegado, adjudicar al oferente CONSORCIO ZAGREOUS, cuyo procurador común es ORLANDO OCTAVIO PESANTEZ GUARACA, que representa la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, en conformidad con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al cumplir con la integridad de la oferta, requisitos mínimos de la oferta, y obtener la puntuación más alta de 94.78 puntos, para el proceso Nro. LICO-GADMPS-2025-0009, cuyo objeto es “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, por un valor de 296,410.47 USD (doscientos noventa y seis mil cuatrocientos diez dólares con 47/100 centavos), más IVA, con un anticipo del 35% del monto del contrato, y un plazo de 150 días calendarios contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del Contrato. ...”.

QUE, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN Nro. LICO-GADMPS-2025-0009 cuyo objeto es “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DIQUE SOBRE EL RÍO TUNANTS, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO” a favor del CONSORCIO ZAGREOUS, cuyo procurador común es el señor ORLANDO OCTAVIO PESANTEZ GUARACA con CI Nro. 0105604680, por el valor de USD \$ 296,410.47 USD (doscientos noventa y seis mil cuatrocientos diez dólares con 47/100 centavos), más IVA, con un anticipo del 35% del monto del contrato, y un plazo de 150 días calendarios contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del Contrato, debiendo rendir la garantía del 100% del anticipo y la garantía del 5% del valor total del contrato, instrumentadas mediante pólizas de seguros.

ART. 2.- NOTIFICAR al CONSORCIO ZAGREOUS, cuyo procurador común es el señor ORLANDO OCTAVIO PESANTEZ GUARACA con CI Nro. 0105604680, con Email: oporqp@hotmail.com a través de la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, según lo previsto en el Artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

ART. 3.- DESIGNAR y NOTIFICAR como Administrador del Contrato al Ing. Dannes Alexander Tapia Garay, Técnico de Infraestructura, con Cedula No. 1400766232, Email: dannestapia@gmail.com, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme los Artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; el Artículos 359 y 361 de su Reglamento ibídem RGLOSNC; y, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. Nro. 408-17.

ART. 4. – DESIGNAR y NOTIFICAR como Fiscalizador del Contrato al Ing. Fredy Jerónimo Cruz Simbala, Técnico de Obras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, con cédula Nro. 0701490906, Email: Fredy.cruz@pablosexto.gob.ec quien deberá ceñir sus actuaciones conforme el Artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; el Artículo 362 de su Reglamento ibídem RGLOSNC; y, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-18.

ART. 5.- DISPONER al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Y a efectos de que proceda con la habilitación del usuario en el Portal a favor del Ing. Dannes Alexander Tapia Garay, Administrador, y del fiscalizador Ing. Fredy Jerónimo Cruz Simbala del Contrato, designado por esta autoridad.

ART. 6.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el Dominio Web institucional.

ART. 7. – DE LAS NOTIFICACIONES a los servidores públicos encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinte y seis.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADOR POR	Dr. Milo Damián Pillacela PROCURADOR SÍNDICO	

